



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2021

Ref. Ejecutivo No.2020-0440

Previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por el Apoderado Judicial de la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES Y AMBIENTALES SISA S.A., se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones del caso tendiente a notificar al otro demandado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 438 del Código General del Proceso que señala “... ***Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitaran y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados***”.

Una vez realizado lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver el recurso contra el mandamiento de pago.

Obre en autos para los fines legales pertinentes la respuesta dada por el Banco ITAU sobre la medida cautelar. (documento 42)

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 130 Hoy 22 de septiembre de 2021

La Secretaria,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa19834c5c762998cca753ec45e1334b422db7d728ceba2e3b0357acb97d5d78

Documento generado en 21/09/2021 04:10:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**